

## FLASH INFORMATIVO

Contribuciones Locales

2015-3

### **Reformas fiscales Estado de Nuevo León 2015**

El 29 de diciembre de 2014 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León los Decretos número 202, 203, 204, 205, 206 y 232, para el Fomento al Empleo, Fomento a la Vivienda, la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, la Ley Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2015, la Ley de Ingresos para el Estado de Nuevo León para el año 2015, y diversas modificaciones a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, respectivamente, mismos que entraron en vigor a partir del 1º de enero de 2015.

Sobre el particular, es importante destacar que no advertimos nuevas contribuciones ni modificaciones relevantes a las cargas fiscales ya existentes, tanto a nivel estatal como municipal.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de estas publicaciones, aunque recomendamos que los mismos sean revisados en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en el presente Flash informativo.

### **LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS**

#### *Impuesto predial*

Se modifica la fecha de pago del impuesto, estableciéndose que deberá hacerse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 5 de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre. Asimismo, se establece que de pagarse el impuesto por anualidad anticipada, esto deberá hacerse a más tardar el 5 de marzo, sin recargos.

Se mantiene una reducción del 15% de la anualidad si se cubre el impuesto a más tardar el 5 de febrero, y del 10% si se cubre a más tardar el 5 de marzo.

#### *Impuesto sobre adquisición de inmuebles*

Se adiciona como supuesto de pago del impuesto a una tarifa única especial por cada inmueble de 7 cuotas, las adquisiciones realizadas por las asociaciones civiles legalmente constituidas y que se encuentren certificadas por la Junta de Beneficencia Privada del Estado.

Asimismo, se especifica que dicha tarifa será aplicable a las adquisiciones realizadas por las instituciones de beneficencia privada, siempre y cuando se encuentren igualmente registradas ante la referida Junta de Beneficencia.

## **DECRETOS DE FOMENTO Y SUBSIDIO**

### *Fomento al empleo*

Como en años anteriores, se establecen diversos estímulos para las personas físicas y morales que, durante el ejercicio de 2015, inicien actividades empresariales en el Estado y generen de forma directa nuevos empleos en la entidad, entre los que se encuentran:

- a) 100% de reducción en el impuesto sobre nóminas, durante cuatro años contados a partir de la fecha en que inicien actividades empresariales.
- b) 100% de reducción en los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de las inscripciones que se realicen durante cuatro años contados a partir de la fecha en que inicien actividades empresariales, respecto de aquellos documentos que consignen el otorgamiento de créditos destinados directamente al desarrollo de sus actividades empresariales y actas constitutivas.

Se mantiene como estímulo para quienes contraten "jóvenes trabajadores de primer empleo", una reducción del 100% del impuesto sobre nóminas por un periodo de cuatro años contado a partir de la fecha en que fueron contratados dichos trabajadores.

Asimismo, permanece el estímulo consistente en una reducción del 100% en materia del impuesto sobre nóminas respecto a las erogaciones efectuadas por concepto de nuevas contrataciones de personas con discapacidad o adultos mayores de 60 años, cuyos ingresos mensuales no excedan de 187 cuotas.

\* \* \* \* \*

México, D.F.

Enero de 2015

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.